

III JORNADA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA DE NOMBRES GEOGRÁFICOS (CENG):
TOPONÍMIA Y SOCIEDAD

València, 26 de mayo de 2010

LA NORMALIZACIÓN DE LA
TOPONIMIA EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LAS ISLAS
BALEARES. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Josep Tomàs Ramis Salamanca

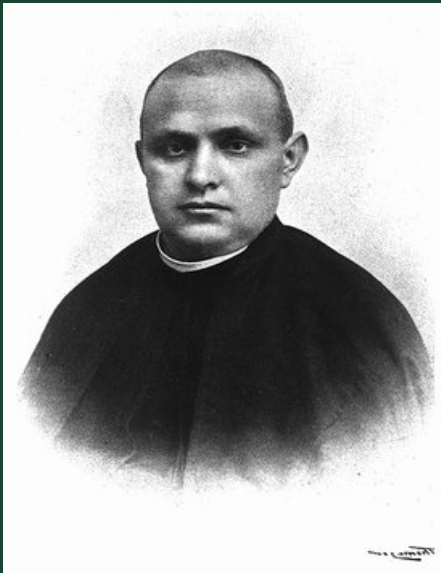
ESTRUCTURA DE LA PONENCIA

1. INTRODUCCIÓN
2. EL DESARROLLO NORMATIVO
3. LA UIB: CENTRO DE LA NORMALIZACIÓN Y NORMATIVIZACIÓN DE LA TOPONIMIA EN BALEARES

1. INTRODUCCIÓN

a) Los trabajos sobre toponimia. Antecedentes

Antoni M. Alcover



Coordino el *Bolletí del Diccionari de la Llengua Catalana* (1901-1936) y empezó el *Diccionari Català-Valencià-Balear* (1926)

Francesc de B. Moll



Terminó el *Diccionari Català-Valencià-Balear* (1964)

Josep Mascaró Passarius



Corpus de Toponímia de Mallorca (1962-1967) y *Corpus de Toponímia de Menorca* (2005)

b) Los trabajos sobre toponimia. Actualidad (normalización y normativización)

1. Jaume CORBERA i POU: “Toponímia i llengua estàndard: entorn de l’article”, Barcelona, 1984.
2. Josep MORAN: “De re toponymica”, Palma, 1986.
3. Cosme AGUILÓ: “Sobre la proposta de normativització de la UIB”, Barcelona-Palma, 1997
4. Joan MIRALLES: “Entorn del procés d’estandardització a les Illes Balears”, Barcelona, 2000.
5. Cosme AGUILÓ; Joan MIRALLES: “Transcripció i normativització toponímica”, Palma, 2004
6. Gabriel BIBILONI: “La normalització de l’antropotoponímia”, Palma, 2005
7. Jeroni MAS RIGO: “El règim jurídic dels topònims de les Illes Balears”, Palma, 2009

2. EL DESARROLLO NORMATIVO

a) Criterios para la normativización

BASE → Cosme AGUILÓ; Joan MIRALLES: “Transcripció i normativització toponímica”,
Palma, 2004

PLANTEAMIENTO Y METODOLOGIA → Investigación y recogida de topónimos en
diversas áreas del territorio balear más o menos representativas

CRITERIOS A TENER EN CUENTA:

1. Etimología
2. Tradición escrita
3. Adecuación con la forma viva
4. Identificación con el referente
5. Homologación en todo el dominio lingüístico
6. Popularidad del topónimo
7. Mantenimiento de *malnoms* (motes) e hipocorísticos
8. Valor testimonial



Se aplican a los diversos usos formales donde aparece la toponimia (rotulación, cartografía, uso administrativo) y se rigen por la normativa general

b) El desarrollo legislativo

I. ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LAS ISLAS BALEARES (1983)

Art. 3.1. “La lengua catalana, propia de las Islas Baleares, tendrá, juntamente con la castellana, el carácter de idioma oficial”.

Art. 10. “La comunidad autónoma tiene la competencia exclusiva en las materias siguientes:

2. Alteraciones de los términos municipales y denominación oficial de los municipios y topónimos”.

Art. 14. “[sobre la lengua catalana] Normalizarla será un objetivo de los poderes públicos de la comunidad autónoma. Las modalidades insulares del catalán serán objeto de estudio y protección, sin perjuicio de la unidad del idioma”.

- Disposición adicional Segunda:
 - “La comunidad autónoma de las Islas Baleares, siendo la lengua catalana también patrimonio de otras comunidades autónomas, podrá solicitar al Gobierno del Estado y a las Cortes Generales los convenios de cooperación y de colaboración que se consideren oportunos con el objetivo de salvaguardar el patrimonio lingüístico común, así como mantener una comunicación cultural entre las comunidades antes dichas.
 - La institución oficial consultiva en todo lo que hace referencia a la lengua catalana será la Universitat de les Illes Balears. La comunidad autónoma de las Islas Baleares podrá participar en una institución dirigida a salvaguardar la unidad lingüística, institución que será integrada por todas las comunidades autónomas que reconozcan la co-oficialidad de la lengua catalana”.
- La comunidad autónoma puede transferir competencias a los *consells insulars*, entre ellas: Art. 39.1. “Demarcaciones territoriales, alteraciones de términos municipales y denominación oficial de los municipios”.

II. LEY DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (1986)

Objeto de la ley → desarrollar el artículo 3 del Estatuto de Autonomía

Art. 14:

1. Los topónimos de las Islas Baleares tienen como única forma oficial la catalana.
2. Corresponde al Govern de la Comunitat Autònoma, de acuerdo con el asesoramiento de la Universitat de les Illes Balears, determinar los nombres oficiales de los municipios, territorios, núcleos de población, vías de comunicación interurbanas en general y topónimos de la Comunitat Autònoma. Los nombres de las vías urbanas han de ser determinados por los ayuntamientos correspondientes, también con el asesoramiento de la UIB, dando preferencia a la toponimia popular tradicional y a los elementos culturales autóctonos.
3. Estas denominaciones son las legales a todos los efectos y la rotulación tiene que concordar. El Govern de la Comunitat Autònoma tiene que reglamentar la rotulación pública, respetando, en todos los casos, las normas internacionales que el Estado haya suscrito.

Disposición transitoria 2ª:

- “Todos los rótulos indicadores a que hace referencia el artículo 14, y que no están escritos en catalán, o que lo están incorrectamente, han de ser escritos correctamente en esta lengua en el plazo máximo de tres años.
- No obstante, además de la nueva rotulación, se podrán conservar los rótulos o indicadores antiguos que tengan un valor histórico-artístico relevante.”

III. DECRETOS

Decreto 36/1988, de 14 de abril:

- Desarrolla el artículo 14.2 de la LNL
- Publica en el BOCAIB las formas oficiales de los topónimos de las Islas Baleares (toponimia mayor y algunos topónimos menores):

Decreto 61/1990, de 31 de mayo:

- Amplia el número de topónimos del anterior decreto.

Decreto 2/2004, de 16 de enero:

- Modifica el decreto de 1988, corrigiendo algunas formas oficiales de topónimos del municipio de Manacor.

IV. FOU 220 (2003)

Acuerdo ejecutivo sobre competencia científica en materia de política lingüística



“El Departament de Filologia Catalana i Lingüística General de la UIB es el órgano científico de la UIB en las cuestiones que afectan la fijación normativa de la lengua catalana y en la función de asesoramiento que el Estatut d’Autonomia y la Llei de Normalització Lingüística otorguen a la UIB”.

c) La cuestión del artículo en los topónimos

Debate entre filólogos y geógrafos toponimistas entre 1985 y 1988.

1988 → El Departament de Filologia Catalana i Lingüística General de la UIB da por bueno el dictamen elaborado por el Institut d'Estudis Catalans (IEC). Los criterios son:

1) El nombre oficial de los núcleos de población o otros topónimos, mayores o menores, se deben ajustar a la solución adoptada por la lengua hablada local.

Motivos:

a) La adhesión popular a estas formas que, en el momento actual, haría difícil una aceptación mayoritaria de otra solución.

b) La tradición del uso del artículo salat, como mínimo desde el siglo XIX.

2) Solo usar mayúscula cuando el artículo se encuentre en posición inicial absoluta o después de pausa.

3) El uso casi constante a nivel formal del artículo literario, al menos hasta el siglo XIX y, en determinados ámbitos hasta la época moderna, hace admisible el uso de este artículo en los topónimos que en la lengua hablada llevan artículo.

4) Coherencia ortográfica (en contacto con las preposiciones):

a	de	per
<i>Con artículo salat y/o literario</i>		
as Trenc /al	des / del	pes /pel
a s'Avenc / a l'	de s' / de l'	per s' / per l'
a sa Cala / a la a ses / a les	de sa / de la de ses / de les	per sa / per la per ses / per les
a s'Aigua / a l' a ses / a les	de s' / de l' de ses / de les	per s' / per l' per ses / per les

ca	so	ca	so
<i>Con artículo personal</i>		<i>Con artículo salat y/o literario</i>	
Can Toni	Son Toni	cas / cal	sos
Ca n'Andreu Can Andreu	So n'Andreu Son Andreu	Ca s'Amitger Ca l'Amitger Cas Amitgers Cals Amitgers Ca l'Abat Cals Abats	Sos Llulls
Ca na Maria	So na Maria	Ca sa / Ca la	
Ca n'Àngela	So n'Àngela	Ca s' / Ca l' Ca ses / Ca les	

d) Los nombres de Palma y Illes Balears

I. PALMA

Reforma del Estatut d'Autonomia de 2007, en el artículo 7, sobre la capital de las Illes Balears → “La capital de las Illes Balears es la ciudad de *Palma*, que es la sede permanente del Parlament, de la Presidencia del Govern y del Govern”.

II. ILLES BALEARS

- 1) El nombre oficial de la provincia ha fluctuado a lo largo de los siglos XIX y XX entre *Islas Baleares*, *Las Baleares* y *Baleares*.
- 2) Desde 1983 (Estatut d'Autonomia) el nombre de la comunidad autónoma es *Illes Balears*.
- 3) 1997 → Ley por la cual pasa a llamarse oficialmente *Illes Balears* la provincia *Baleares*, en consonancia con el nombre de la CA. [Se puede traducir como *Islas Baleares* en los libros de texto, materiales didácticos y otros usos no oficiales].
- 4) Cuando nos referimos al archipiélago como realidad geográfica: *illes Balears* o *les Balears*.

3. LA UIB: CENTRO DE LA NORMALIZACIÓN Y NORMATIVIZACIÓN DE LA TOPONIMIA EN BALEARES

SERVEI LINGÜÍSTIC DE LA UIB



GABINET D'ONOMÀSTICA (GO)

DEPARTAMENT DE FILOGOLOGIA
CATALANA I LINGÜÍSTICA
GENERAL



COMISSIÓ TÈCNICA
D'ASSESSORAMENT LINGÜÍSTIC
(CTAL)



a) Gabinet d'Onomàstica (GO)

- 28 de marzo de 1995 → creación del Gabinet d'Onomàstica
- Es una de las áreas del Servei Lingüístic de la UIB
- El Govern Balear, mediante un convenio entre la Conselleria de Cultura y la UIB, colabora en la financiación de las actividades del GO.
- Estrecha colaboración con la Oficina d'Onomàstica del IEC y la Societat d'Onomàstica.
- Funciones:
 - Investigación, difusión y asesoramiento onomástico
 - Formación onomástica específica para profesionales
 - Promoción de la normalización onomástica (viales, toponimia urbana, cartografía, rotulación, etc.)
 - Promoción de publicaciones de interés onomástico
 - Progresiva informatización de las bases de datos toponímicas y antroponímicas
 - Creación de una biblioteca y un fondo de documentación específico de onomástica

- Actividades:
 - Servicio de consultas → informar sobre la forma correcta de topónimos y antropónimos.
 - 2009 → 527 consultas (más del 70% relativas a la toponimia)
 - Servicio de consulta del fondo bibliográfico → se va ampliando y actualizando continuamente
 - Trabajos de interés onomástico:
 - Jornada de Antroponimia y Toponimia → comenzaron en 1985 (Filología Catalana y Ciencias de la Tierra). A partir de 1995, organizadas por el GO. Desde 2004, se publica la serie *Jornadas* (8 volúmenes)
 - Seminario de Metodología en Toponimia y Normalización Lingüística → desde 2005 (4 ediciones)
 - Catálogo bibliográfico sobre toponimia de las Islas Baleares
 - Mantenimiento de una página web: <http://www.slgonomastica.uib.cat/>

b) Comissió Tècnica d'Assessorament Lingüístic (CTAL)

- 28 de abril de 1989 → el Departament de Filologia Catalana i Lingüística General de la UIB creó un grupo de trabajo, germen de la futura CTAL.
- Con reglamento propio desde el 1 de julio de 1997.
- Constitución:
 - Algunos miembros baleares de la Secció Filològica del IEC
 - Especialistas en toponimia de las Islas Baleares
 - Algunos miembros del Depart. de Filologia Catalana de la UIB
 - 1 Técnico del GO
 - 1 Técnico de la Conselleria de Mobilitat i Ordenació del Territori (Govern Balear)
- Funciones:
 - Elaboración de dictámenes sobre la forma canónica de topónimos de las Islas
 - Propuestas de normativización toponímica de acuerdo con el IEC

- Actividades:
 - Informes que a instancia de parte llegan a la CTAL (normalmente de parte del GO)

 - *Nomenclàtor toponímic de les Illes Balears*
 - Toponimia rural no urbana (más de 30.000 topónimos)
 - Menorca, Eivissa y Formentera acabado
 - Mallorca: 65%

 - En proyecto:
 - *Nomenclàtor de toponímia urbana de les Illes Balears*

c) Consorci per al Foment de l'Ús de la Llengua Catalana (COFUC)

- Creado el 3 de octubre de 1997, formado por la CAIB y la UIB
- Funciones:
 - Investigación en el campo sociolingüístico
 - Formación y reciclaje de personas adultas que accedieron a su lugar de trabajo en la Administración sin los conocimientos de catalán que exige la legislación actual
 - Formación lingüística no reglada dirigida a los ciudadanos de las Islas
 - Fomento de los usos sociales de la lengua catalana
- Actividades:
 - *Nomenclàtor de la toponímia major de les Illes Balears (2007)*